



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 047 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 15 JUL 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorándum N° 777-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de julio de 2019; Informe Legal N° 361-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de julio de 2019; Memorándum N° 863-2019-GRJ-GRDS, de fecha 28 de junio de 2019; Oficio N° 88-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 25 de junio de 2019; Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1187-DREJ, de fecha 23 de abril de 2019; Opinión Legal N° 193-2019-GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 09 de abril de 2019; Resolución Directoral N° 005219-2018, de fecha 08 de agosto de 2018; Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 005219-2018 presentado por la Sra. JULIA DALILA LAVERIANO BALBÍN, de fecha 12 de octubre de 2018; y la Resolución Directoral N° 006946-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1187-DREJ del 23 de abril de 2019, mediante la cual se declara improcedente El recurso de apelación de doña JULIA DALILA LAVERIANO BALBÍN contra la Resolución Directoral N° 006946-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en la presente resolución (...) Declarar NULO DE OFICIO la Resolución Directoral N° 006946-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y DISPONER a la directora de la UGEL Huancayo, que en el día y bajo responsabilidad eleve a esta sede el recurso de apelación original de doña JULIA DALILA LAVERIANO BALBÍN contra la Resolución Directoral N° 005219-2018 del 8 de agosto de 2018 (...);

Que, el recurso de apelación de Julia Dalila Laveriano Balbín de **fecha 12 de Octubre de 2018** que en forma resumida solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 005219-2018, de fecha 08 de agosto del 2018 y se emita nueva resolución tomando en cuenta la ubicación geográfica de la institución Educativa de origen teniendo en cuenta un lugar equidistante;

Que, constancia de notificación que corre a fojas 54 señalando que se le ha notificado con fecha **22 de agosto de 2018**;



GRDS	
REG. N°	3498 271
EXP. N°	2347242



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 218.2) establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *“Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso”*. Esto en concordancia con el artículo 222° de acotada. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



Que, en el presente caso, la Resolución Directoral N° 005219-2018 del 8 de agosto de 2018, según se aprecia de la constancia de notificación que corre a fojas 54 ha sido notificada con fecha 22 de agosto del 2018; sin embargo la administrada pretende que se tome como la fecha de notificación 11 de octubre del 2018 conforme se aprecia de fojas 43 que a simple vista esta ha sido anotada después de haberse cerrado dicho libro, consecuentemente el recurso de apelación es interpuesto con fecha **12 de Octubre del 2018** conforme se tiene del sello de Mesa de Partes de la Unidad de Gestión Educativa Junín, excediéndose del plazo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 218.2) la misma que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**;



Que, el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley. Según el artículo 222° de la acotada establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 005219-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite;



Gobierno Regional Junín



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. JULIA DALILA LAVERIANO BALBÍN** contra la Resolución Directoral N° 005219-2018 del 8 de agosto de 2018, por EXTEMPORÁNEO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIÉNDESE a la Dirección Regional de Educación Junín, tener en cuenta los efectos de la notificación, ya que la "constancia de notificación" no reúne las formalidades establecidas en el artículo 20 de la acotada ley, tantas veces señalada.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del T.U.O de la Ley N° 27444

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Llc. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Por medio transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 JUL 2019

.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL